

**INF.FIS.UTF. N° 170/2023**



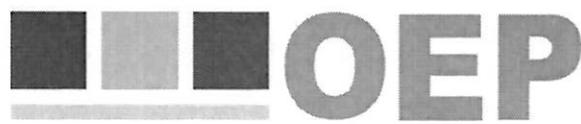
**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “PRIMERO CONCE” –  
SANTA CRUZ  
(PC)**

La Paz, 22 de septiembre de 2023





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>5</b>
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	7
2.2	Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico.....	8
2.3	Falta Presentación del Clasificador Presupuestario.....	9
2.4	Falta de Notas a los Estados Financieros.....	10
2.5	Otras Observaciones Identificadas.....	12
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	12
B	Falta Apertura de Cuenta Bancaria.....	14
C	Activo Fijo sin documentación de respaldo.....	15
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>16</b>

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 170/2023**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VICEPRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PRIMERO CONCE” (PC) SANTA CRUZ**

**Fecha :** La Paz, 22 de septiembre de 2023

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución P.J. R/TED/SC/RSP N° 006/2018, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Primero Conce” con sigla PC, para su participación en procesos electorales en el ámbito de Concepción, provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2022, con referencia: “*Presenta Programa Operativo Anual para la Gestión 2022*” a la que adjuntan:
  - Plan Operativo Anual Gestión 2022 (fojas 1).
  - Resolución de Directorio N° 01/2022 de la Agrupación Ciudadana “Primero Conce” (PC) (fojas 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 04 de febrero de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, mediante Hoja de Ruta TSE-SC-1073/2022 del 08 de febrero de 2022, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2023, con Referencia: “*Presentación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022*”, a la cual adjuntan:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Libros mayores al 31 de diciembre de 2022 (fojas 5).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Rendición de Cuentas (fojas 72).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2023 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 03 de abril de 2023, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2581/2023 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e Instructivo TSE-RES-UTF N° 006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, se registra a Miguel Ángel Huanca Dorado como Presidente y Tiziano Baruto como Tesorero de esta organización política.

## 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 y 2021, de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 034/2021	30/03/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 108/2021	08/06/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 241/2022	31/10/2022
2021	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 303/2022	15/12/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF. N° 314/2022	28/12/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

**Nota 1.-** Revisados los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidenció que en la carpeta de antecedentes de agrupaciones ciudadanas de Santa Cruz, la agrupación ciudadana “Primero Conce” (PC), **no presentó los Estados Financieros anuales de la Gestión 2020** como establece el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboró el Informe TSE-UTF. N° 015/2021 referido a *“Informe sobre la presentación de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las Organizaciones Políticas ante el Tribunal Supremo Electoral”*, por lo que no se realizó la fiscalización correspondiente.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la fiscalización a los Estados Financieros y la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz correspondiente a la gestión 2022, remitida con nota sin número de 31 de marzo de 2023, la misma se realizó de acuerdo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones

Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, al respecto hemos verificado que los Estados Financieros y la documentación incumplen dicho reglamento, tal como señalamos a continuación:

## 2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la fiscalización de la gestión 2021 mediante informe INF.FIS.UTF. N° 241/2022 de 31 de octubre de 2022, se observó Gastos por Bs120.584,12 sin suficiente documentación de respaldo habiéndose recomendado presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada. Al respecto, a la fecha de la fiscalización correspondiente a la gestión 2022 hemos verificado que no existe evidencia alguna del cumplimiento de la recomendación.

En nuestra fiscalización de la gestión 2022 hemos verificado que los gastos reportados en el Estado de Resultados y la documentación de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz correspondiente a la gestión 2022, cuyo importe asciende a la suma de Bs6.701,00 no se encuentran respaldados con la documentación suficiente y competente que sustente y valide la ejecución de los mismos, tal como se observa a continuación:

Recibo		Concepto	Gasto Observado	Documentación Faltante
N°	Fecha		Sin suficiente documentación de respaldo Bs	
RE- 00211	24/4/2022	Por pago de tres meses a la Secretaria de la Agrupación	1.500,00	Factura/Recibo (si corresponde) Contrato. Planilla Firmada de recepción)
RE-00214	20/01/2022	Por servicio de anuncio en Radio para la actualización de militantes	2.000,00	Factura Contrato Pases de la radio
RE-00212	15/03/2022	Pago de servicio de amplificación para actualización de militantes	2.000,00	Factura. Contrato. Informe.
RE-00217	09/02/2022	Por la compra de 1 paquete de papel higiénico	25,00	Acta de Entrega
RE-00213	09/02/2022	Por la compra de material de limpieza	277,00	
RE-00203	5/02/2022	Por compra de galletas, sodas y pastillas	100,00	Informe de la actividad realizada.
RE-00208	22/4/2022	Por compra de 50 empanadas fritas	150,00	Planilla firmada de las personas que participaron

Recibo		Concepto	Gasto Observado	Documentación Faltante
N°	Fecha		Sin suficiente documentación de respaldo Bs	
RE-00219	20/02/2022	Por la compra de chorizo, pan, sodas, mayonesa, servilletas y vasos	291,00	No especifica el motivo del gasto. Planilla firmada de las personas que participaron
RE-00218	9/02/2022	Por compra de material de escritorio	278,00	Acta de entrega
RE-00216	9/03/2022	Por compra de lápices, hojas y material de escritorio	80,00	
<b>Total</b>			<b>6.701,00</b>	

Fuente: Documentos presentados por la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) del

- "I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas..."*

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*"...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política..."*

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente resta credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz lo siguiente:
  - Presentar las justificaciones y/o aclaraciones del porque no se dio cumplimiento a la recomendación emitida mediante informe INF.FIS.UTF. No. 241/2022 de 31 de octubre de 2022.
  - Presentar la documentación de respaldo suficiente y competente de los “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” que asciende a la suma de Bs6.701,00 correspondiente a la gestión 2022.

## 2.2 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, no ha presentado la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

***Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.***

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*

- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
  - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa, respecto de la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, remitir a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización la acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

### **2.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política adjuntando la Resolución correspondiente, ni ha hecho conocer mediante nota a los Estados Financieros si tomó la decisión de usar el clasificador como anexo al reglamento.

Al respecto, el citado Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65° (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento que establece:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
  
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...*** (las negrillas son nuestras).

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, que en la siguiente gestión remitir el clasificador presupuestario debidamente aprobado, adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informar en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

## **2.4 FALTA NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, no presentó las “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2022, las cuales son aclaraciones o explicaciones que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en los estados financieros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece lo siguiente:

Artículo 87° (Estados Financieros a presentar)

I. *Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros.*

- a) *Balance General*
- b) *Estado de Resultados*
- c) **Notas a los estados financieros**

*Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:*

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gasto.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares.*

II. *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.*

La falta de las Notas a los Estados Financieros, dificulta la interpretación de la información contenida en los estados financieros.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Primero Conce" (PC) Santa Cruz, que a futuro presenten los estados financieros juntamente las notas con las aclaraciones o explicaciones necesarias; asimismo, los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- a) El detalle de las cuentas bancarias abiertas por la organización política con los nombres de las firmas autorizadas o justificación de la no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.
- c) La composición de los bienes de la organización política.
- d) El detalle de cuentas por cobrar (si corresponde).
- e) El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- f) El detalle de ingresos por aportes en especie.



## 2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, en su Programa de Operaciones Anual correspondiente a la gestión 2022 ha definido realizar 5 actividades que mencionamos a continuación:

- *Actualización de padrón de militantes de la agrupación ciudadana “Primero Conce” (PC).*
- *Realización balance de gestión 2021 Auditoria.*
- *Reuniones Mensuales de Directorio.*
- *Asamblea General Ordinaria*
- *Curso de liderazgo.*

Al respecto hemos verificado que solo 1 actividad se ejecutó referido a la Actualización de padrón de militantes de la agrupación ciudadana Primero Conce y de las demás 4 actividades no existe evidencia alguna de su ejecución.

Asimismo, hemos verificado que para la ejecución de las actividades del POA 2022 se ha presupuestado un importe de Bs12.520,00 de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Descripción</b>	<b>Gastos</b>
Actualización de Padrón de militantes de la agrupación ciudadana “Primero Conce” (PC)	5.800,00
Realización balance de gestión 2021, auditoria	2.500,00
Reuniones mensuales de directorio	720,00
Asamblea General Ordinaria	1.600,00
Curso de liderazgo	1.900,00
<b>TOTAL</b>	<b>12.520,00</b>

**Fuente:** Presupuesto presentado por la organización política.

Al respecto hemos verificado que solo se ejecutó la suma de Bs2.569,00 importe destinado a gastos de la organización política, el mismo que significa el 21.14% del total presupuestado, lo que significa que el 78,86 % fue ejecutado, no existiendo una relación entre lo planificado con lo efectivamente ejecutado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

## Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

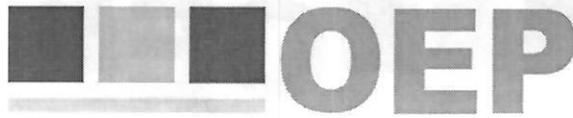
## Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. *El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La no ejecución de todas las actividades del POA y su presupuesto originó que la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, no cumpla con los objetivos definidos en su Programa Operativo Anual (POA) correspondiente a la gestión 2022.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual, se puedan cumplir en su integridad las actividades programadas o planificadas.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## B. FALTA APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Hemos verificado que la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, para el manejo de sus operaciones y el control de ingresos y gastos no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria, conforme a disposiciones legales vigentes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 20019, establece:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *Considerando las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
  
- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, **en los estados financieros** al 31 de diciembre de cada gestión concluida, **en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.***

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

*“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con rendición de cuenta de cada gestión”.*

Lo señalado puede originar malos manejos en la administración de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera caso contrario informar al

Tribunal Supremo Electoral los motivos de su no apertura conforme a disposiciones legales vigentes.

### C. ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Hemos verificado que el activo fijo expuesto en el Balance General de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, al 31 de diciembre de 2022 asciende a la suma de Bs3.768,03 importe que no cuenta con la documentación de respaldo suficiente y competente, tal es así que no existe un detalle de la composición de cada uno de las cuentas que lo componen (Muebles y Enseres y la Depreciación acumulada de Muebles y Enseres), la fecha de adquisición del bien y el inventario detallado de cada uno de los mismos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 26° (Definiciones)

- h) **Documentación de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. **La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.**

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

**“...II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.**

Artículo 87° (Estados Financieros a presentar)

**“...Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:**

- g) *Otros registros auxiliares*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponde, debidamente firmada por la el responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.*

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente resta credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, presentar la documentación de respaldo suficiente y competente del activo fijo señalado en el Balance General.

### **III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de presentación del Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta Notas a los estados financieros, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Otras observaciones identificadas de las cuentas: “Falta apertura de Cuenta Bancaria” y “Activo Fijo sin documentación de respaldo”, según lo descrito en el numeral **2.5** puntos **B** y **C** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096,

proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C4 y C5** puntos **B y C** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Primero Conce" (PC) Santa Cruz, expresar por escrito la **"aceptación"** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C5** puntos **A, B y C** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a sanciones.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Juan de Dios Quiroz  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

  
Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM PC SCZ

